



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

##### INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IAPRL)

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases que han de regir las convocatorias públicas de subvenciones enmarcadas en el programa InNova-T.*

La Agenda Asturiana por el Empleo, uno de cuatro grandes capítulos sobre los que se vertebra el Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias 2013-2015 (AEPA), recoge en el apartado dedicado a la Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral una serie de actuaciones destinadas a la búsqueda de la reducción de la siniestralidad laboral y a la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, entendidos como objetivos irrenunciables para una sociedad que aspira a un empleo de calidad y seguro.

Entre dichas actuaciones se encuentra el denominado Programa InNova-T, configurado como un programa de apoyo a las empresas asturianas para la mejora de la prevención y la salud laboral y en el que se integran tres líneas de subvención diferenciadas: Una dirigida a la inversión en mejoras del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones o procesos que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales fomentando la innovación tecnológica; otra para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo según el estándar OHSAS 18001, y la tercera y última para apoyar la investigación, el desarrollo tecnológico e Innovación (I+D+i) relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.

Al objeto de poner en marcha el mencionado Programa InNova-T resulta necesario, con carácter previo, la aprobación de las bases que habrán de regir las distintas convocatorias de las tres líneas de actuación anteriormente descritas, bases que se recogen como anexo a la presente Resolución.

Por todo ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y por el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 73/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo, y la Ley 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás normativa de aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras de las convocatorias públicas de subvenciones enmarcadas en el programa InNova-T, que se incorporan como anexo.

*Segundo.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Cuarto.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, 25 de abril de 2013.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2013-08032.

#### Anexo

##### BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA "INNOVA-T"

#### 1.—Objeto general.

Estas ayudas tienen por objeto promover e impulsar actuaciones en el marco del programa InNova-T con el fin de mejorar la implantación y la calidad de la Prevención de Riesgos Laborales de las empresas asturianas.



## 2.—*Líneas de actuación.*

- Línea 1: Inversiones orientadas a la mejora del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones o procesos que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales.

La definición de los concretos proyectos objeto de subvención se realizará en la correspondiente convocatoria.

- Línea 2: Implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo según el estándar OHSAS 18001.

Esta línea de subvenciones tiene por objeto la realización de proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, según especificación OHSAS 18001, con informe de auditoría final obtenida dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

- Línea 3: Investigación Industrial o Aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i) en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales.

Esta línea de subvenciones tiene por objeto la realización de proyectos de I+D+i en áreas relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

La definición de los concretos proyectos objeto de subvención se realizará en la correspondiente convocatoria.

En líneas generales, los proyectos a desarrollar estarán relacionados con las diferentes áreas preventivas:

- Higiene.
- Seguridad.
- Ergonomía y psicología.
- Vigilancia de la salud.
- Gestión y organización.

## 3.—*Actuaciones subvencionables.*

El carácter de subvencionable de las distintas actuaciones y proyectos, definidos genéricamente en el apartado anterior, quedará supeditado al cumplimiento de los requisitos que se concreten en cada convocatoria.

## 4.—*Plazo de ejecución de las actuaciones.*

La realización de las actuaciones objeto de esta subvención deberá estar comprendida en el plazo indicado en la Resolución por la que se apruebe la convocatoria.

## 5.—*Entidades beneficiarias.*

1. Podrán solicitar y acogerse a las subvenciones las empresas, cualquiera que sea su fórmula jurídica y sector de actividad, incluidas las comunidades de bienes, cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que cuenten con uno o más trabajadores por cuenta ajena, dados de alta en la Seguridad Social en centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
2. No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se encuentren en algunas de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. No podrán simultanearse para la misma línea de actuación la solicitud de una empresa y la de la corporación de empresas en la que pueda estar integrada.
4. Las condiciones para ser beneficiarios de estas ayudas deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión, en el del pago y, en general, a lo largo del proceso de tramitación de la ayuda hasta su liquidación.
5. Aquellas empresas que habiendo concurrido a las convocatorias de años anteriores del Programa InNova-T obtuvieron la subvención máxima, podrán optar a la presente pero sus solicitudes serán consideradas tan solo si persistiesen fondos tras atender a aquellas que no concurrieron o a las que habiendo concurrido no alcanzaron dicha cifra de subvención.
6. No podrán concurrir quienes se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni las que se hallen incurso en prohibición legal alguna que inhabilite para ello.
7. No podrán concurrir quienes se encuentren sancionadas penal o administrativamente en firme en los cinco últimos años por delitos o infracciones muy graves contra la seguridad y salud laboral.

## 6.—*Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Son obligaciones de las empresas beneficiarias de la subvención, las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Entre otras:

- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.



Asimismo, tendrán la obligación de acreditar con carácter previo al cobro que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según art. 10.1 del Decreto 71/92.

## 7.—Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio mediante la necesaria convocatoria aprobada por Resolución del Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias" y se ajustará a lo dispuesto en estas bases y completándolas en los siguientes extremos:

### A) Órganos competentes.

El órgano instructor del procedimiento es el Área de Asuntos Generales y Personal del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

El órgano competente para resolver la convocatoria será el titular de la Presidencia del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, mediante resolución de concesión y denegación de subvención.

### B) Solicitudes y documentación:

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es). Asimismo, podrá recogerse en las dependencias del IAPRL (avenida del Cristo, 107, Oviedo).

El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, en el Registro del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, sito en la avenida del Cristo, 107, 33006 Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38 de la Ley 38/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y serán dirigidas al Presidente del IAPRL.

No serán admitidas solicitudes globales para varias líneas de actuación por un mismo solicitante. Deberá presentarse una solicitud por línea de actuación en caso de que se solicite más de una.

Cada solicitud se presentará, acompañada de la documentación que se detalle en la Resolución que apruebe la correspondiente convocatoria, en el plazo que se señale en la misma Resolución.

No obstante, de conformidad con el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, no será necesario presentar aquella documentación que el órgano instructor pueda verificar mediante acceso a los Sistemas de Verificación de datos en el marco de colaboración de las Administraciones Públicas. Para ello el IAPRL debe contar con el consentimiento o autorización expresa de quien corresponda. Esta autorización se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no autorizarse dicho acceso, deberá presentarse la documentación a que hace referencia este párrafo y que se concreta en la convocatoria.

### C) Subsanación:

La subsanación, en su caso, de las solicitudes se ajustará a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### D) Valoración y adjudicación:

Una vez efectuado el examen de las solicitudes presentadas, éstas serán sometidas a informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, bajo la denominación de Comisión de Valoración, estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Quien ocupe la Dirección del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales o aquella en quien delegue.
- Vocales:
  - Quien ostente la titularidad del Servicio de Riesgos Laborales.
  - Quien ostente la titularidad de la Secretaría del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
- Secretario: Quien ocupe el puesto de la Jefatura del Área de Asuntos Generales y Personal, o persona en quien delegue.

El presidente de la Comisión de Valoración podrá convocar además a otras personas en función de las características de las materias a analizar. Éstos asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

Le corresponderá a la Comisión de Valoración analizar y valorar los proyectos presentados.

Para realizar esta valoración tendrá en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallan en cada convocatoria y que con carácter general serán los siguientes para cada línea de actuación:

#### — Línea 1:

- a) Tamaño de la empresa.
- b) Índice de siniestralidad de la actividad en la que se encuadra la empresa.
- c) Solicitudes por centros especiales de empleo.
- d) Incidencia de la inversión en la seguridad y salud de los trabajadores.

#### — Línea 2:

- a) Tamaño de la empresa.



- b) Índice de siniestralidad de la actividad en la que se encuadra la empresa.
- c) Solicitudes por centros especiales de empleo.
- Línea 3.
  - a) Transferencia y aprovechamiento general.
  - b) Nivel de desarrollo tecnológico y carácter innovador.
  - c) Coherencia entre los objetivos planteados, tareas a realizar y el presupuesto del proyecto.
  - d) Viabilidad técnica y económico-financiera del proyecto.
  - e) Colaboración con organismos de investigación o entre empresas, calidad científica del equipo investigador y experiencia previa en proyectos similares.

Estos criterios se ponderarán conforme a la relevancia que en cada ejercicio se de a unas características respecto de otras, pudiendo variar su puntuación. Estos criterios se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayudas. De este modo, las subvenciones se tramitarán hasta el agotamiento del gasto autorizado, según aquéllos criterios. En caso de insuficiencia de crédito para atender a todas las solicitudes no se aplicará prorrateo. Para el supuesto en que concurran varias solicitudes con igualdad de puntos en el momento en que se agote el crédito, se procederá a su desempate conforme al orden de prelación de los criterios establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Valoración levantará acta de su actuación.

También le corresponderá aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases y de la convocatoria.

E) Modificación de la resolución de concesión:

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

F) Plazo para resolver y notificar:

Instruido el expediente y teniendo en cuenta el acta de la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor, propuesta de concesión que será elevada al Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, el cuál, dictará resolución de concesión y denegación de las ayudas. El plazo para resolver y notificar la concesión o denegación de las ayudas será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, que será notificada al peticionario.

## 8.—Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la subvención estará supeditada a los créditos establecidos en el presupuesto del IAPRL para los ejercicios correspondientes.

La cuantía de la subvención, a fondo perdido, será la establecida en cada convocatoria.

El importe de la ayuda a conceder no podrá exceder, en ningún caso, para cada proyecto o inversión, los porcentajes máximos sobre el presupuesto aceptado, que para cada línea de actuación se establecerán en la correspondiente convocatoria. Asimismo el importe de la ayuda no podrá superar en ningún caso las cuantías máximas que se fijen para cada línea de actuación.

Las subvenciones podrán cubrir total o parcialmente la cantidad solicitada al IAPRL, no obstante el solicitante deberá indicar en su solicitud el presupuesto total del proyecto o inversión.

Las subvenciones previstas en estas bases se destinarán a cubrir los gastos concretos establecidos en la convocatoria referentes a cada línea de ayuda, siempre que estén directamente relacionados con la realización de las actuaciones objeto de las mismas.

En ningún caso será subvencionable el IVA.

## 9.—Justificación de la inversión y abono de la subvención.

La inversión quedará acreditada mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa conforme al modelo disponible en la sede electrónica referida en la base 7.B), acompañada de la documentación que se especificará en la convocatoria. Entre dicha documentación deberá figurar necesariamente, las Facturas definitivas de la inversión realizada y sus correspondientes justificantes de pago; documentos que, imprescindiblemente, deberán reunir los requisitos que se recogerán en la convocatoria, para que se consideren válidos.

El plazo para justificar la inversión en firme finalizará el día que se indique en cada convocatoria.

Las ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada, y una vez justificada la realización total de la inversión.



## 10.—*Compatibilidad y régimen de mínimos.*

Compatibilidad: Las subvenciones reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, excepción hecha de las correspondientes a la Línea 3 que podrán ser compatibles en los términos que se establezcan en su convocatoria.

Régimen de mínimos: Estas ayudas se acogen al régimen de "mínimis" siéndoles de aplicación, por tanto, lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a mínimos (DOUE L 379/5, de 28-12-2006).

Para la acreditación de tal extremo se deberá presentar la correspondiente declaración responsable en el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas incluidas en dicho régimen.

## 11.—*Seguimiento y control.*

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el IAPRL llevará a cabo la función de control y comprobación de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La empresa receptora de la subvención aceptará que todas las condiciones para la concesión de la subvención puedan ser comprobadas en cualquier momento tanto mediante la solicitud de documentación como por inspecciones realizadas por parte de personal designado para ello.

## 12.—*Revocación y reintegro.*

Procederá la revocación total o parcial de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de alguna de las obligaciones en el marco normativo regulador de las presentes subvenciones.

La revocación y, en su caso, reintegro se llevarán a efecto siguiendo el procedimiento regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), el Decreto 71/92 por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, y demás normativa que resulte de aplicación al procedimiento.

## 13.—*Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las personas beneficiarias de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

## 14.—*Cesión de datos.*

1. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, se realice a favor de las Administraciones Públicas.

El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales está obligado por ley a ceder parte de sus datos a órganos oficiales como la Administración del Principado de Asturias, la Junta General del Principado de Asturias, el Ministerio de Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea y cualquier otro que en legítimo ejercicio de sus competencias pudiera solicitarlo.

2. El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el presente formulario, y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos.
3. Todos los datos suministrados al Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, al amparo de las presentes bases, en la medida en que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. En los proyectos subvencionados en la Línea 1el IAPRL tendrá el derecho a la divulgación de los resultados obtenidos del proyecto de la manera que estime oportuno.

## 15.—*Legislación aplicable/cláusula de salvaguardia.*

La participación en la convocatoria a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación plena y sin reserva de las mismas. En todo lo no especificado en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; en el Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación.